

ORDENANZA N° 1447

VISTO:

Que tendiente a la continuidad por parte de la Municipalidad de Los Sargentos del Programa para la Construcción de Viviendas Sociales, relacionado con el Decreto Provincial N° 1189/2013 y resoluciones N° 0046/2013 de la Dirección de Vivienda y N° 089/13 del Ministerio de Infraestructura, por los que se autorizó llevar adelante la Construcción de Viviendas a través de “Kits de Materiales”.

Que tras la construcción de once viviendas a través de los Kits de Materiales del Programa de mención, y ponderando la necesidad de continuar construyendo viviendas sociales similares a las del Programa en base a la utilización de los planos con detalles constructivos y listado de insumos e instrucciones necesarias para la edificación de otras viviendas por parte del Municipio.

Que resulta viable que el Departamento Ejecutivo Municipal continúe con la construcción de Viviendas Sociales con fondos Municipales, ya que se están terminando de construir las 6 Viviendas Sociales autorizadas por Ordenanza N° 1370 de fecha 11 de febrero de 2019.

Y CONSIDERANDO:

La decisión del Gobierno Municipal de continuar brindando soluciones habitacionales a grupos familiares que necesiten contar con una vivienda propia; habiéndose receptado a través de la Secretaría de Obras Públicas formales solicitudes en tal sentido, con las pertinentes inscripciones en el Registro Único y Permanente de Aspirantes a Adjudicación de Viviendas.

Que como ANEXO I, se adjuntan planos con detalles constructivos y listado de insumos e instrucciones necesarias para la edificación de dos viviendas, que forma parte de la presente.

Que se cuenta con lotes de terreno, provistos por el Municipio a los fines de la construcción de hasta DOS (2) VIVIENDAS SOCIALES en base a los planos del ANEXO I, teniendo como precedentes las seis viviendas sociales que se encuentran en diferentes etapas constructivas.

contratación.

Que los DOS (2) lotes de terreno disponibles para tal fin, propiedad de esta Municipalidad, son los situados sobre calle Sarmiento entre Alem e Int. Bizet, designados como N°16 y N° 17 de la Manzana 36; adjuntándose plano de ubicación de los lotes, que como ANEXO II forma parte de la presente, siendo aptos para el fin indicado.

Que oportunamente, el D.E.M. recibirá a través de la Secretaría de Gobierno y Obras Públicas las propuestas y ofertas de mano de obra para la contratación directa de provisión de la mano de obra y de materiales necesarios para la construcción individual de cada unidad en base a los respectivos planos y listado de insumos e instrucciones necesarias para la edificación de cada vivienda social.

Que atento a las facultades con que cuenta el D.E.M. y lo dispuesto en la Ordenanza General de Presupuesto, procederá la contratación directa al precio más conveniente para el Municipio, teniendo en cuenta: superficie a edificar, nivel de terminación etc.. debiendo celebrar el Contrato de Obra respectivo

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de hasta DOS (2) "VIVIENDAS SOCIALES" de dos dormitorios cada una en base a los planos de tipología de cada vivienda que como Anexo I forma parte de la presente; las viviendas se construirán en cada uno de los dos (2) lotes de terreno disponibles para tal fin, propiedad de la Municipalidad, ambos sobre calle Sarmiento entre Alem e Int. Bizet, designados con los N° 16 y N° 17 de la Manzana 36 de nuestra localidad, identificados en el anteproyecto de plano que como Anexo II forma parte de la presente.

Art. 2º: El D.E.M. efectuará la contratación directa de la provisión de materiales necesarios requeridos para cada vivienda individualmente y la mano de obra necesaria para la construcción individual de cada unidad de vivienda social en base a los planos e instrucciones respectivos, similares al proyecto elaborado por la Secretaría de Gobierno y Obras Públicas. La contratación será efectuada por el D.E.M. tomando en consideración las propuestas y presupuestos que resulten más ventajosos tanto técnica como económicamente para el Municipio.



Art. 4º: DESTÍÑANSE los DOS (2) lotes de terreno ubicados dentro de la Quinta N° 17 - Lote XI (en subdivisión) de propiedad de este Municipio, ambos sobre calle Sarmiento entre Alem e Int. Bizet de nuestra localidad, identificados en el anteproyecto de plano de subdivisión como Lotes N° 16 y N° 17 de la Manzana 36 que como Anexo II forma parte de la presente, cuyas dimensiones individuales son 10,00 m. de frente por 21,22 mts. de fondo, para que dentro de los mismos se construyan respectivamente UNA (1) VIVIENDA SOCIAL en cada uno, de dos (2) dormitorios cada una.

Art. 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



MARINA M. PEÑALOSA
SECRETARIA H.C.D.



CRISTIAN P. VACCARINI
PRESIDENTE H.C.D.

DADA Y APROBADA, EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LOS SURGENTES, EL DIA 5 DE JULIO DE 2021.